

**HECHO RELEVANTE**

**RADIOTRÓNICA, S.A.**

**Madrid a 27 de junio de 2000**

**En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/84 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes y para su puesta a disposición del público, como hecho relevante, ponemos en su conocimiento que la Junta General de la compañía, en su reunión del día 26 de junio de 2.000, adoptó los siguientes acuerdos:**

**Primero:**

*"Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, relativos al ejercicio 1999, así como la gestión del Órgano de Administración de RADIOTRONICA, S.A. y de su Grupo Consolidado."*

**Segundo:**

*"Aplicar el resultado del ejercicio, Pesetas 30.287.000 de Beneficios a Reserva Legal, por un importe de 3.029.000 pesetas y a compensar Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores por un importe de 27.258.000 pesetas."*

**Tercero:**

**1.- Aprobación del Proyecto de Fusión de RADIOTRÓNICA, S.A. y CARTERA TELSON, S.L.-**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 234.3 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, aprobar el Proyecto de Fusión de fecha 14 de abril de 2000,*



suscrito por los administradores de **RADIOTRÓNICA, S.A.** y **CARTERA TELSON, S.L.** y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 26 de abril de 2000.

2.- La aprobación, como balance de fusión, del balance del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999

Aprobar como Balance de Fusión de **RADIOTRÓNICA, S.A.** el último balance anual, debidamente auditado, cerrado con fecha 31 de diciembre de 1999, a los efectos de lo previsto en el Artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas. El citado Balance de Fusión se acompañará a la Escritura Pública que contenga estos acuerdos.

3.- Aprobación de la fusión entre **RADIOTRÓNICA, S.A.** y **CARTERA TELSON, S.L.** mediante absorción de la segunda sociedad por la primera.

Aprobar la fusión entre **RADIOTRÓNICA, S.A.** y **CARTERA TELSON, S.L.** mediante absorción de la segunda sociedad por la primera, con extinción de la segunda y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a **RADIOTRÓNICA, S.A.**, en los términos que resultan del Proyecto de Fusión citado.

Los datos de identificación de las sociedades participantes en la fusión son los siguientes:

Sociedad Absorbente

Denominación: **RADIOTRÓNICA, S.A.**

Domicilio: Alcobendas, Madrid, calle San Rafael, 14.

Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1.325 general, 788 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 95, Hoja nº 5.095, inscripción 1ª.

CIF: A-28085207

Sociedad Absorbida

Denominación: **CARTERA TELSON, S.L.**

Domicilio: Madrid, c/ Alcalá 518.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 15.199, Folio 114, Sección 8ª, Hoja M-254333, Inscripción 1ª.

CIF: B-82585019



*El tipo de canje determinado en función del valor real de los patrimonios sociales las sociedades intervinientes en la fusión es de 96 acciones de **RADIOTRÓNICA, S.A.** de UN (1) euro de valor nominal cada una de ellas por cada 5 participaciones sociales de **CARTERA TELSON, S.L.** de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250)** euros de valor nominal cada una.*

*De acuerdo con lo previsto en los artículos 236.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil, las sociedades participantes solicitaron la designación de experto independiente al efecto de emitir el correspondiente informe. Dicho nombramiento recayó en la entidad "KPMG Auditores, S.L." que emitió su informe con fecha 16 de mayo de 2000.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, **RADIOTRÓNICA, S.A.** ampliará su capital social en el importe necesario, de acuerdo con la referida relación de canje. Por tanto, las participaciones sociales de **CARTERA TELSON, S.L.** se canjearán por acciones de **RADIOTRÓNICA, S.A.** de nueva emisión.*

*El canje de las acciones de **RADIOTRÓNICA, S.A.** por las participaciones sociales de **CARTERA TELSON, S.L.** se llevará a efecto a medida que los socios de **CARTERA TELSON, S.L.** pongan a disposición de **RADIOTRÓNICA, S.A.** los documentos que acrediten de un modo suficiente su titularidad de las participaciones sociales de **CARTERA TELSON, S.L.** para que sean sustituidas por acciones de **RADIOTRÓNICA, S.A.***

***RADIOTRÓNICA, S.A.** y **CARTERA TELSON, S.L.** tienen previsto otorgar la correspondiente Escritura Pública de Fusión en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del Folleto Informativo Completo por la CNMV. Ambas sociedades procederán a la inscripción de la mencionada Escritura Pública en el Registro Mercantil de Madrid en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles desde la verificación del Folleto Informativo.*

*Una vez inscrita en el Registro Mercantil de Madrid la ampliación de capital acordada por **RADIOTRÓNICA, S.A.** como consecuencia de la Fusión por absorción de **CARTERA TELSON, S.L.** se presentará al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) testimonio notarial de la mencionada Escritura Pública de Fusión.*

*La entrega de las nuevas acciones se realizará de forma automática por el SCLV una vez que la Entidad Adherida designada por los socios de **CARTERA TELSON, S.L.** solicite la asignación de las correspondientes referencias de registro.*



*Las nuevas acciones de RADIOTRONICA, S.A. emitidas como consecuencia de la fusión, darán derecho a participar en las respectivas ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2000.*

*A efectos contables, las operaciones de la Sociedad Absorbida CARTERA TELSON, S.L., que se extinguirá como consecuencia de la fusión, habrán de considerarse realizadas por cuenta de RADIOTRÓNICA, S.A. a partir del día 21 de febrero de 2000.*

*No se otorgan derechos ni existen titulares de acciones de clases especiales en la Sociedad Absorbente, ni tampoco se conceden ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los Órganos de Administración de las Sociedades participantes, ni a favor del experto independiente que interviene en el proceso.*

*Se hace constar que la fusión se efectúa acogiéndose al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades y demás disposiciones concordantes, a cuyo efecto se procederá a efectuar la comunicación pertinente al Ministerio de Economía y Hacienda.*

*Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se ponen de manifiesto las siguientes circunstancias:*

*a) Los administradores de RADIOTRÓNICA, S.A. han informado a sus accionistas sobre aquellas modificaciones importantes del activo o pasivo de RADIOTRÓNICA, S.A. y CARTERA TELSON, S.L. acaecidas entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la de la presente reunión.*

*b) La misma información ha sido puesta a disposición del Órgano de Administración de CARTERA TELSON, S.L. para que, a su vez, informe adecuadamente a su Junta General de Socios."*

**Cuarto:**

*"Ampliar el capital social de RADIOTRÓNICA, S.A. para atender al canje de las participaciones sociales de CARTERA TELSON, S.L. como consecuencia de la fusión, todo ello en los términos y condiciones expuestos en el Proyecto de Fusión, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución del acuerdo, incluyendo la aplicación de reservas y plusvalías resultantes de la fusión.*

*La ampliación será de 10.617.600 euros, mediante la emisión de 10.617.600 acciones de un euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y numeradas del 15.926.626 al 26.544.225, y con una prima de emisión igual*



*a la diferencia existente entre el valor neto contable del patrimonio recibido por RADIOTRÓNICA, S.A. en virtud de la fusión y el valor nominal de las nuevas acciones. Las nuevas acciones corresponderán a la misma clase y serie que las acciones de RADIOTRÓNICA, S.A. que actualmente están en circulación, y asimismo estarán libres de cargas y gravámenes.*

*Las nuevas acciones se destinarán en exclusiva para ser enteramente suscritas y desembolsadas por los socios de CARTERA TELSON, S.L. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsadas como consecuencia de la transmisión en bloque el patrimonio social de CARTERA TELSON, S.L. a RADIOTRÓNICA, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que en esta ampliación de capital social no habrá lugar al derecho de suscripción preferente para los actuales accionistas de RADIOTRÓNICA, S.A.*

*El procedimiento de canje será el señalado en el acuerdo anterior.*

*En atención a lo anterior, modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales para que en lo sucesivo tenga la siguiente redacción:*

**Artículo 5º.-** *El capital social se fija en veintiséis millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco euros (26.544.225 euros), representados por veintiséis millones quinientas cuarenta y cuatro mil doscientas veinticinco acciones (26.544.225 acciones) de la misma clase y serie de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas del 1 al 26.544.225 y representadas por medio de anotaciones en cuenta.*

*Asimismo, facultar al Órgano de Administración para que realice cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y especialmente la facultad para solicitar ante los Organismos competentes la admisión a negociación de las nuevas acciones de RADIOTRÓNICA, S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a este efecto al Consejo de Administración de la sociedad, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.*



*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, apartado b) del Reglamento de Bolsas de Comercio aprobado por decreto 1506/1967, de 30 de junio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existen o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial."*

**Quinto:**

*"Trasladar el domicilio social, actualmente sito en la calle San Rafael nº 14 del Polígono Industrial de Alcobendas, (Madrid) a la calle Alcalá nº 518 de Madrid, con la consecuente modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales con arreglo a la siguiente redacción:*

**Artículo 4º.** - *El domicilio social se fija en Madrid, calle de Alcalá nº 518.*

*El Órgano de Administración podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y personal de las mismas tenga por conveniente, tanto en España como en el extranjero.*

*El Órgano de Administración podrá variar el domicilio social dentro del término municipal de Madrid."*

**Sexto:**

*"Fijar en 12 el número de miembros del Consejo de Administración*

*Igualmente la ratificación del nombramiento, por plazo de cinco años desde la presente Junta, de los siguientes Consejeros que fueron nombrados por cooptación en el seno del Consejo:*

*D. Ignacio de Benito Secades,*

*nombrado consejero el día 07/02/00. Aceptó el cargo de Consejero en el acto de su nombramiento.*

*D. Carlos Peña Boada,*

*nombrado consejero el día 29/02/00. Aceptó el cargo de Consejero el día 16 de marzo de 2.000 mediante comparecencia personal ante el Sr. Secretario del Consejo.*



*D. Manuel Nó Sánchez,*

*nombrado consejero el día 07/02/00. Aceptó el cargo de Consejero en el acto de su nombramiento.*

Asimismo, el nombramiento como nuevos Consejeros de la entidad de las siguientes personas físicas o jurídicas, por plazo de cinco años:

*D. Rafael Martín Sanz,*

*D. Adrián de la Joya Ruiz de Velasco.*

*TICTRES, S.A., entidad mercantil española, con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos nº 25, C.I.F. nº A-58987546, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5448, libro 0, sección 8, folio 5, hoja M-89164.*

*ACCIONA, S.A., entidad mercantil española, con domicilio en Alcobendas (Madrid), Avda. de Europa nº 18, Parque Empresarial La Moraleja, C.I.F. nº A-08001851, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.351, libro 0, sección 8, folio 1, hoja M-216384.*

*D. Antonio Eraso Campuzano, español, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana nº/s 36-38 y NIF 818.339-E.*

**Séptimo:**

*"Autorizar al Organismo de Administración, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 27 de junio de 1999, para que directamente o a través de cualquiera de las sociedades filiales de RADIOTRÓNICA, S.A., durante el plazo máximo de 18 meses, pueda adquirir hasta un máximo del 5% de su capital social, por cualquiera de los medios admitidos en derecho y por un precio mínimo del valor nominal de las acciones (1 euro / acción), y un máximo de 40 euros por cada acción. Todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo, en su caso, en el pasivo del balance de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y para que, caso de que se produzcan adquisiciones de títulos, pueda proceder a su*



*amortización y consecuente reducción de la cifra del capital social, de conformidad con la legislación aplicable."*

**Octavo:**

*Dejando sin efecto la autorización que, al respecto, fue concedida en Junta General de 27 de junio de 1.999, delegar en el Consejo de la facultad de ampliar el capital de la sociedad, en una o varias veces, en la cantidad máxima permitida por la letra b del apartado primero del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas mediante aportaciones dinerarias y en el plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de la Junta, mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluyendo acciones rescatables hasta el límite legal, con o sin prima, con o sin voto, y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital; determinar el valor nominal de las acciones a emitir; las características de las acciones y los eventuales privilegios que se les confiriesen; la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la sociedad.*

*El aumento o aumentos de capital a los que se refiere el párrafo anterior, podrán realizarse con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, si dicha exclusión resultara necesaria para el interés de la sociedad, debiendo corresponderse el valor nominal de las acciones que se emitan en dicho/s aumento/s de capital más, en su caso, el importe de la prima de emisión, con el valor real que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad que se elabore a instancia de los administradores de la sociedad a tal fin."*

**Noveno:**

*"Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta.*

*Asimismo, facultar al Consejo de Administración para que pueda realizar la publicación del acuerdo de fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los periódicos que sean necesarios, así como para que protocolice ante Notario los anteriores acuerdos y proceda, en su caso, a la subsanación, rectificación o aclaración de los mismos hasta lograr su efectiva inscripción en el Registro Mercantil.*

*En particular, atribuir al Consejo de Administración, las facultades necesarias para garantizar los créditos a los acreedores que hagan uso del derecho de oposición reconocido por la Ley y otorgar la escritura pública de fusión, con la documentación*





*complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de la absorbida en el de la absorbente."*

Sin otro particular, atentamente,

v  
Fdo.- Ignacio de Benito Secades  
Consejero Delegado